

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

RESOLUCIONES PARROQUIALES RURALES:

001-26-02-2026-GADPR.CACHA-CHIMBORAZO Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cacha: De actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT 2023-2027) del año 2026	2
03-GADPRPP-2024 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Pechiche: De actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial	5
GADPSMJ-PTE-2026-011 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Marianita de Jesús: De actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial conforme la alineación al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	7
006-2026-GADPR SUCRE Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sucre: De alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al Plan Nacional de Desarrollo	16
GADPT-JPT-001-2026 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tacamoros: De alineación del PDOT 2023/2027 al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS)	57

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 001– 26 – 02– 2026 – GADPR.CACHA – CHIMBORAZO

APROBACIÓN ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA CACHA AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, “ECUADOR NO SE DETIENE”

EL PLENO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CACHA.

CONSIDERANDO:

Que, La alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2029 está sustentada por diversas normativas que guían la planificación y gestión territorial en Ecuador, promoviendo un desarrollo equilibrado y sostenible. Entre las normativas clave se destacan:

Que, Constitución de la República del Ecuador: El artículo 280 establece que la planificación del desarrollo debe ser un proceso participativo, descentralizado y sostenible, y que los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) deben coordinar sus planes de desarrollo con el Plan Nacional de Desarrollo, respetando las competencias locales y garantizando la inclusión y la equidad territorial.

Que, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD): En su artículo 3, literal e, se establece que los GAD deben garantizar la coherencia de los planes territoriales con el Plan Nacional de Desarrollo, buscando la integración de los esfuerzos nacionales y locales para una gestión eficiente del territorio. Además, este Código establece las competencias y funciones de cada nivel de gobierno.

Que, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP): El artículo 5, numeral 3, destaca la importancia de garantizar la coherencia y la coordinación entre los planes de desarrollo nacionales y territoriales, subrayando que las directrices del Plan Nacional de Desarrollo (PND) son obligatorias para las entidades encargadas de la planificación. Esto asegura que los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) alineen sus proyectos y políticas con las estrategias nacionales, promoviendo una planificación unificada y eficaz.

Que, Asimismo, el artículo 16 dispone que los instrumentos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados deben propiciar la incorporación de las intervenciones que requieran la participación del nivel desconcentrado de la función ejecutiva; y estas a su vez, incorporar en sus instrumentos de planificación las intervenciones que se ejecuten de manera concertada con los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo: En su artículo 5 numeral 5, establece que la concordancia es uno de los principios de ordenamiento territorial y señala que las decisiones territoriales que asuman los GAD y regímenes especiales deben ser articuladas y coherentes entre los diferentes niveles de gobierno y con las disposiciones el nivel nacional.

Que, Complementariamente, el artículo 11 señala que los PDOT deben contemplar el territorio de manera integral y por tanto considerar lo previsto por otros niveles de gobierno de manera articulada con el PND.

Que, Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas: En su artículo 5 establece que la entidad rectora de la planificación emitirá directrices y normas para el proceso de formulación, articulación, coordinación y coherencia de los instrumentos de planificación y de

ordenamiento territorial. Asimismo, en el artículo 10, dispone a los GAD la obligatoriedad de actualizar su planificación una vez aprobado el PND, según las directrices y plazo determinado por la entidad rectora de la planificación.

Que, Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo: En su artículo 4 que los GAD deben considerar en su planificación las directrices y lineamientos definidos en la ETN formulada por el ente rector del ordenamiento territorial. El artículo 6 dispone que las decisiones territoriales de los GAD contenidas en sus PDOT e instrumentos complementarios deben observar lo establecido en los instrumentos de planificación nacional de manera articulada con el PND y ETN, principalmente.

Que, Decreto Ejecutivo No. 371 (Publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 234, 4 de mayo 2018): En su artículo 1 adopta a la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible como política pública del Gobierno Nacional, y dispone en el artículo 2 que la entidad rectora de la planificación, garantice la alineación de los ODS con los instrumentos de planificación den coordinación con la Administración Pública y de los diferentes niveles de gobierno.

Que, Resolución No. 002-CNC-2017 de 15 de mayo de 2017. Aprobación de la metodología para la aplicación del criterio de cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de desarrollo de cada gobierno autónomo descentralizado: En su artículo 8 dispone que los GAD deben reportar al ente rector de la planificación información validada y verificable de sus PDOT vinculada a la planificación nacional. Por su parte, el ente rector de la planificación, será responsable de revisar esta información y generar las alertas correspondientes para que los GAD puedan realizar los ajustes y correcciones según el artículo 11.

Que, Resolución No. 018-CTUGS-2024, de 12 de noviembre de 2024. Norma Técnica para el proceso de formulación o actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: En su artículo 3 dispone que los GAD deben observar de manera obligatoria entre otros aspectos el PND y la ETN.

Que, con fecha 22 de febrero del 2026 mediante RESOLUCION 001 EL CONSEJO PARROQUIAL DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE CACHA emiten resolución Favorable al proceso de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Cacha al Plan Nacional de Desarrollo, “**ECUADOR NO SE DETIENE**”, requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente

Que, mediante **Acta de Sesión ordinaria N°. 003** del Gad Parroquial de Cacha efectuado el 22 de febrero del 2026, el pleno del GAD Parroquial procede a aprobar la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Cacha PDOT, presentado por la Ing. Silvia Orozco Técnica del GAD.

En uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Art. 1.-Objeto. - AL presente resolución tiene el objeto de la **APROBAR LA ACTUALIZACIÓN PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT 2023-2027) DEL AÑO 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CACHA** dando cumplimiento con los lineamientos técnicos y normativos establecidos por la secretaria nacional de Planificación.

Art. 2.- Alineación. - Los Objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cacha vigente, corresponde al periodo

2023-2027, mismo que se alinea a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029 conforme a la propuesta adjunta y al acta favorable del Consejo de Planificación del GADPR Cacha.

Art. 3.- Disponer. - La presente resolución entrará en vigor a partir de su promulgación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial o página web institucional.

Dado en la parroquia de Cacha, a los 26 días del mes de febrero de 2026.



Arq. Jesús Morocho
PRESIDENTE
GAD PARROQUIAL RURAL "CACHA"
C.I. 0604076067



Sra. María Morocho
VICEPRESIDENTE
GAD PARROQUIAL RURAL "CACHA"
C.I. 0602711749



Sra. María Congacha
VOCAL 1
GAD PARROQUIAL RURAL "CACHA"
C.I. 0605308634



Sr. Iván Sinaluisa
VOCAL 2
GAD PARROQUIAL RURAL "CACHA"
C.I. 0604298182



Sra. Consolación Tixi
VOCAL 3
GAD PARROQUIAL RURAL "CACHA"
C.I. 0601787815

RESOLUCION 03-GADPRPP-2024**APROBACION DE LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PUERTO PECHICHE.****EL GAD PARROQUIAL DE PUERTO PECHICHE
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 467 del código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece: "...Los planes de desarrollo y de ordenamiento se expedirán mediante ordenanzas y entrarán en vigencia una vez publicados; podrán ser actualizados periódicamente, siendo obligatoria su actualización al inicio de cada gestión..."

Que, el artículo 67 DEL COOTAD, indica: "A la junta parroquial rural le corresponde: b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución; ..."

Que, el artículo 295 del COOTAD, expresa: "Los gobiernos autónomos descentralizados, con la participación protagónica de la ciudadanía, planificarán estratégicamente su desarrollo con visión de largo plazo considerando las particularidades de su jurisdicción, que además permitan ordenar la localización de las acciones públicas en función de las cualidades territoriales. Los planes de desarrollo deberán contener al menos los siguientes elementos: a) Un diagnóstico que permita conocer al menos las capacidades, oportunidades y potencialidades de desarrollo, y las necesidades que se requiere satisfacer de las personas y comunidades; b) La definición de políticas generales y particulares que determinen con claridad objetivos de largo y mediano plazo; c) Establecimiento de lineamientos estratégicos como guías de acción para lograr los objetivos; y, d) Programas y proyectos con metas concretas y mecanismos que faciliten la evaluación, el control social y la rendición de cuentas. Para la formulación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, los gobiernos autónomos descentralizados deberán cumplir con un proceso que aplique los mecanismos participativos establecidos en la Constitución, la ley y este Código. Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial deberán ser aprobados por los órganos legislativos de cada gobierno autónomo descentralizado por mayoría absoluta. La reforma de estos planes se realizará observando el mismo procedimiento que para su aprobación".

Que, con fecha 30 de Agosto del 2024 el Consejo Parroquial de Planificación, emitió la resolución favorable en torno a las prioridades estratégicas de desarrollo de la actualización de los contenidos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Puerto Pechiche.

Que, con fecha 20 de Noviembre del 2024 el legislativo del GAD Parroquial aprobó en primera sesión la actualización del PDYOT

Que, en cumplimiento al art. 323 COOTAD literal a) fue aprobada la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del GAD Parroquial de Puerto Pechiche.

En uso de las atribuciones de las que estamos investidos,

RESUELVE:

PRIMERO. - Aprobar en segunda sesión la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Puerto Pechiche.

SEGUNDO. - Autorizar a la Presidenta del GAD de Puerto Pechiche, la conformación de un equipo técnico que efectúe la revisión periódica del cumplimiento de los objetivos y metas determinados en el PDOT, en base a la programación establecida en dicho documento.

TERCERO. - Disponer la publicación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del GAD Parroquial de Puerto Pechiche en la Pagina portal web Institucional.

CERTIFICA:

La suscrita Secretaria - Tesorera del GAD Parroquial de Puerto Pechiche, Certifica que la presente resolución es fiel copia de su original y fue discutida en el Acta de Sesión ordinaria # 034 de fecha 29 de Noviembre del 2024.



C.P.A. Eva Sánchez Taipe
SECRETEARIA - TESORERA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL CONFORME LA ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS).

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SANTA MARINITA DE JESUS

RESOLUCION NRO GADPSMJ-PTE-2026-011

CONSIDERANDO

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a la seguridad jurídica, basado en la existencia de normas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 226 de la Constitución señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 241 de la Constitución señala: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 275 inciso segundo de la Constitución señala: “El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente”;

Que, el artículo 10 inciso final del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante COPYFP), señala: “... se desarrollará una Estrategia Territorial Nacional como instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo, y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias”;

Que, el artículo 12 del COPYFP, señala: “Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y

coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”;

Que, el artículo 16 del COPYFP, respecto a la articulación y complementariedad de las políticas públicas señala: “En los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas, se establecerán mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre las intervenciones de los distintos niveles de gobierno.

Para este efecto, los instrumentos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán la incorporación de las intervenciones que requieran la participación del nivel desconcentrado de la función ejecutiva; asimismo las entidades desconcentradas de la función ejecutiva, incorporarán en sus instrumentos de planificación las intervenciones que se ejecuten de manera concertada con los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 28 del COPYFP, en su artículo 28, regula la conformación de los Consejo de Planificación de los GAD’s, y para los gobiernos parroquiales rurales la integran:

1. El Presidente de la Junta Parroquial;
2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial;
3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial; y,
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la ley y sus actos normativos respectivos.

Que, el artículo 29, numeral 2) del COPYFP, respecto a las funciones del Consejo de Planificación señala: “Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo”;

Que, el artículo 41 del COPYFP respecto a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. [El subrayado me pertenece]

Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo.

Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.

Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo";

Que, el artículo 42 del COPFP determina los componentes mínimos del PDOT (diagnóstico, propuesta y modelo de gestión), dispone que para la propuesta se considerará la ETN, y manda que los PDOT consideren la propuesta de planes de niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente;

Que, el artículo 49 COPYFP respecto a la sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial señala: "Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado". [El subrayado me pertenece];

Que, el artículo 5 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante RG_COPYFP), faculta a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo como ente rector de la planificación a emitir directrices y normas obligatorias para la formulación y articulación de instrumentos de planificación;

Que, el artículo 8 numeral 2) del RG_COPYFP, respecto a las atribuciones del Consejo Nacional de Planificación señala: "Aprobar las directrices y normas sobre planificación que involucren a los diferentes niveles de gobierno;

Que, el art. 10 del RG_COPYFP, respecto a la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo señala: "Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso";

Que, el art. 21 del RG_COPYFP respecto a los planes de desarrollo y planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados señala: "Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados.

Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y - privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable.

Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la Planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial. [El subrayado me pertenece]

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación”;

Que, el art. 23 penúltimo y último inciso del RG_COPYFP señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno.

Se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen técnicamente ante el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión”;

Que, con Resolución No. SOT-DS-2023-013, publicado en el Registro Oficial No. 404 del 26 de septiembre de 2023, el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines), con su última reforma de fecha 20 de enero de 2026, aprueba y expide el Código Sustantivo de la Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (en adelante Código Sustantivo);

Que, el art. 80.2 del Código Sustantivo, señala los parámetros para la verificación del registro de instrumentos de ordenamiento territorial y de uso y gestión del suelo, en los términos siguientes:

“a) Constancia de carga en la plataforma de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establecida para el efecto:

1) Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

2) Acta de resolución favorable del consejo de planificación de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

3) Plan de Uso y Gestión de Suelo para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos.

4) Ordenanza que sanciona y pone en vigencia el PDOT y PUGS, para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos debidamente publicados en el registro oficial.

5) Ordenanza, **resolución o acto normativo que sanciona y pone en vigencia el PDOT, para los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales debidamente publicado en el registro oficial.**

b) Concordancia con el motivo de formulación, actualización o alineación. - Para efecto de la verificación se observará los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del literal a) del presente artículo.

c) Además de la Constancia y la Concordancia como parámetros establecidos para el proceso de verificación de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial, Planeamiento Urbanístico, Uso y Gestión del Suelo, la SOT podrá implementar otros parámetros que considere necesarios, los cuales serán incorporados en los instrumentos que se desarrollen para tal efecto". (Las negrillas y el subrayado me pertenecen);

Que, el art. 104 del Código Sustantivo, en cuanto a la responsabilidad del registro, señala: "Será de exclusiva responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados registrar la formulación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, la información geográfica, y/o sus actualizaciones o modificaciones, las Ordenanzas, resolución o acto normativo de aprobación debidamente publicado en el Registro Oficial, dependiendo de su nivel administrativo, en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, conforme a las formas y plazos previamente establecidos en la Ley y sus Reglamentos.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados responderán por la veracidad y autenticidad de la información y se considerará como información oficial". (El subrayado me pertenece);

Que, el art. 105 del Código Sustantivo, señala: "El término para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados puedan registrar la información mencionada en el presente Título en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, no será mayor de sesenta (60) días, contados desde la publicación en el Registro Oficial del acto normativo de aprobación de los instrumentos de ordenamiento territorial";

Que, el art. 3 letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), respecto a los principios señala: "El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano";

Que, el art. 67 letra b) del COOTAD respecto a las atribuciones de la junta parroquial señala: "b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución";

Que, el art. 300 del COOTAD señala: “Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativa correspondiente.

Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley”;

Que, el art. 304 letra b) del COOTAD respecto al sistema de participación ciudadana: “b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y demás instrumentos de planeamiento del suelo y su gestión y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública”;

Que, el art. 323, inciso segundo, letra a) del COOTAD señala: “En las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos: a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial”;

Que, el art. 324, inciso primero del COOTAD señala: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial”;

Que, el art. 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala: “Los consejos locales de planificación. - Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía. Serán designados por las instancias locales de participación del nivel de gobierno correspondiente. Su conformación y funciones se definirán en la ley que regula la planificación nacional”;

Que, mediante Resolución Nro. GADPSMJ-2024-007, de fecha 30 de octubre de 2024, la Mgs. Jacqueline Elizabeth Robles Miranda, en su calidad de Secretaria-Tesorera del GAD Parroquial Rural de Santa Marianita de Jesús, certificó que el **Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT)** fue conocido, discutido y aprobado por la Junta Parroquial en sesión ordinaria celebrada el mismo día, según consta en el Acta N.º 19-ORD-2024; instrumento que fue legalmente publicado en el Registro Oficial con fecha 13 de mayo de 2025;

Que, mediante el ACUERDO No. SGAPPG-2025-005 de fecha 19 de diciembre de 2025, la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete expidió las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE

DETIENE" 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)". Adicional, dispone a la Subsecretaría General de Planificación la difusión y aplicación de las "Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)";

Que, mediante fe de erratas de fecha 16 de enero de 2026, suscrita por la Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora, Secretaria General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, señala: "Por un lapsus calami, en la identificación del Acuerdo se hizo constar: "ACUERDO No. SGAPPG-2025-005", siendo lo correcto: "ACUERDO No. SGAPPG-2025-007".";

Que, en sesión de fecha **11 de marzo del 2026**, el **Consejo de Planificación Parroquial** del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Santa Marianita de Jesús, **emitió acta favorable** en cuanto a la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Institución, respecto al Plan Nacional de Desarrollo "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)". Se adjunta al presente el acta y el registro de asistencia correspondiente;

Que, en sesión extraordinaria celebrada el **18 de marzo de 2026**, el Pleno de la Junta Parroquial de Santa Marianita de Jesús conoció y **APROBÓ EN PRIMERA INSTANCIA** la actualización y alineación del PDOT institucional, según consta en la **Resolución No. GADPSMJ-2026-03** y su respectiva Acta Nro. 03-EXT-2026;

Que, con fecha 25 de marzo de 2026, el suscrito Presidente efectuó la convocatoria para la sesión de cierre del proceso legislativo, sesión en la cual el Pleno de la Junta Parroquial **APROBÓ EN SEGUNDA INSTANCIA Y DEFINITIVA** la referida alineación al Plan Nacional de Desarrollo "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, según consta en la **Resolución No. GADPSMJ-2026-04** y su respectiva el Acta Nro. 06-ORD-2026;

Que, mediante la citada aprobación de segunda instancia, la Junta Parroquial **AUTORIZÓ** a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que proceda con la formalización, instrumentación y publicación oficial de esta decisión estratégica para el territorio;

Que, es responsabilidad de la Presidencia del GAD Parroquial ejecutar los acuerdos del órgano legislativo y asegurar la vigencia jurídica de los instrumentos de planificación;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- INSTRUMENTAR Y FORMALIZAR la aprobación definitiva dictada por la Junta Parroquial respecto a la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del GAD Parroquial Rural de Santa Marianita de Jesús al Plan Nacional de Desarrollo "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

ARTÍCULO 2.- RATIFICAR el contenido técnico de la alineación del PDOT, el cual incluye las matrices de alineación, metas e indicadores validados por el Consejo de Planificación Parroquial en su resolución del 11 de marzo de 2026.

ARTÍCULO 3.- ACTUALIZAR el PDOT Institucional, ajustado a la alineación al PND 2025–2029, ETN y ODS, manteniendo su estructura estratégica y ajustando matrices, metas, indicadores y cartera conforme anexos técnicos.

ARTÍCULO 4.- DISPONER a Secretaría Institucional, la publicación en el Registro Oficial de la presente resolución y su constancia documental, en cumplimiento con el art. 324 del COOTAD.

ARTÍCULO 5.- ANEXAR a la presente Resolución, como base de lo actuado, la documentación que se cita en la parte considerativa del presente acto, en originales. Expediente que reposará bajo custodia de Secretaría.

ARTÍCULO 7.- NOTIFICAR con la presente resolución a los miembros del Consejo de Planificación y Junta Parroquial.

ARTÍCULO 8.- VIGENCIA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, y prevalecerá sobre cualquier disposición interna que se le oponga.

ARTÍCULO 9.- Esta Resolución se aplicará con integralidad, prevaleciendo sobre cualquier disposición interna, práctica administrativa o actuación institucional que la contradiga, en lo relativo al PDOT y su alineación debidamente aprobada.

Dado y firmado en la sala de sesiones del GAD Parroquial Rural de Santa Marianita de Jesús, a los 26 días del mes de marzo de 2026.



Validar únicamente en FirmaSC.
Firmado electrónicamente por:
**JUAN MANUEL
PEÑARANDA GÓMEZ**

SR. JUAN MANUEL PEÑARANDA GÓMEZ

PRESIDENTE DEL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL SANTA MARIANITA DE JESUS



Validar únicamente en FirmaSC.
Firmado electrónicamente por:
**JACQUELINE
ELIZABETH ROBLES
MIRANDA**

MGS. JACQUELINE ELIZABETH ROBLES MIRANDA

SECRETARIA-TESORERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL SANTA MARIANITA DE JESUS

Certificación de Secretaría:

Certifico que la presente **Resolución** fue discutida y aprobada por el Pleno de la Junta Parroquial de Santa Marianita de Jesús en dos sesiones sesión extraordinaria celebradas el 18 y 25 de marzo de 2026.



MGS. JACQUELINE ELIZABETH ROBLES MIRANDA

SECRETARIA-TESORERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
SANTA MARIANITA DE JESUS



**RESOLUCIÓN N 006- 2026 - GADPR SUCRE DE
APROBACION DE LA ALINEACIÓN DEL PLAN
DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2023-2027
AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO**

EL GAD SUCRE CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 3, establece que son deberes primordiales del Estado: “(...) 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir. 6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 31, establece: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 66, reconoce y garantiza: “(...) 2.- El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 85 y 95, garantiza la participación ciudadana en forma individual y colectiva en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 100, dice: “En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del

ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía. 2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo. (...);

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 241, dispone: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264, establece: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...);

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 275 establece: “La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente. (...);

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 276, establece que el régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: “(...) 6. Promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado (...);

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 279, establece: “El sistema nacional descentralizado de planificación participativa organizará la planificación para el desarrollo. El sistema se conformará por un Consejo Nacional de Planificación, que integrará a los distintos niveles de gobierno, con participación ciudadana, y tendrá una secretaría técnica, que lo coordinará. Este consejo tendrá por objetivo dictar los lineamientos y las políticas que orienten al sistema y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo, y será presidido por la Presidenta o Presidente de la República. Los consejos de planificación en los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes e integrados de acuerdo con la ley. Los consejos ciudadanos serán instancias de deliberación y generación de lineamientos y consensos estratégicos de largo plazo, que orientarán el desarrollo nacional”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 375, manifiesta: “El Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual:

1. Generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano. (...) 3. Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 376, establece: “Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público a privado”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 389, establece: “El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el

riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad (...) 3. Asegurando que todas las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, y en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión (...);

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 415, señala: “El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes. Los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de uso racional del agua, y de reducción reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos. Se incentivará y facilitará el transporte terrestre no motorizado, en especial mediante el establecimiento de ciclo vías”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 4 señala: “Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización; b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales (...);

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 54, dice: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: “(...) e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquia, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas (...);

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 55, manifiesta: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales

tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...);

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 57, establece las atribuciones del concejo municipal, entre otros señala: “e) Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 300, en concordancia con el artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determinan la participación del consejo de planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes, para lo cual emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 322, faculta la aprobación de ordenanzas las mismas que deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza.”;

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo en el artículo 9, señala: “El ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y

funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno. La rectoría nacional del ordenamiento territorial será ejercida por el ente rector de la planificación nacional en su calidad de entidad estratégica”;

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en el artículo 11, establece que además de lo previsto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y otras disposiciones legales, la planificación del ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados observarán, en el marco de sus competencias, los siguientes criterios: “(...) 3. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, de acuerdo con lo determinado en esta Ley, clasificarán todo el suelo cantonal o distrital, en urbano y rural y definirán el uso y la gestión del suelo. Además, identificarán los riesgos naturales y antrópicos de ámbito cantonal o distrital, fomentarán la calidad ambiental, la seguridad, la cohesión social y la accesibilidad del medio urbano y rural, y establecerán las debidas garantías para la movilidad y el acceso a los servicios básicos y a los espacios públicos de toda la población. Las decisiones de ordenamiento territorial, de uso y ocupación del suelo de este nivel de gobierno racionalizarán las intervenciones en el territorio de los otros niveles de gobierno”;

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en el artículo 14, manifiesta: “El proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se regulará por la norma técnica que expida el Consejo Técnico”;

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en el artículo 27, establece: “Plan de uso y gestión de suelo. Además de lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos contendrán un plan de uso y gestión de suelo que incorporará los componentes

estructurante y urbanístico. El Consejo Técnico dictará las normas correspondientes para la regulación del plan de uso y gestión”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 12, indica: “La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 28, establece: “Los Consejos de Planificación se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado; y, estarán integrados por:

1. La máxima autoridad del ejecutivo local, quien convocará al Consejo, lo presidirá y tendrá voto dirimente;
2. Un representante del legislativo local;
3. La o el servidor público a cargo de la instancia de planificación del gobierno autónomo descentralizado y tres funcionarios del gobierno autónomo descentralizado designados por la máxima autoridad del ejecutivo local;
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la Ley y sus actos normativos respectivos; y,
5. Un representante de los niveles de gobierno parroquial rural, provincial y regional en el caso de los municipios; y parroquial rural, municipal y provincial en el caso de las regiones.

Para el caso de los gobiernos parroquiales rurales el Consejo de Planificación estará integrado de la siguiente manera:

1. El Presidente de la Junta Parroquial;
2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial;
3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial;
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la Ley y sus actos normativos respectivos”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 41, enuncia: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las

decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo. Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización. Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 42, establece los contenidos mínimos de los planes de desarrollo;

Que, en el artículo 44 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas se hace referencia a las Disposiciones generales sobre los planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados, para lo cual se establece que: “(...) Sin perjuicio de lo previsto en la Ley y las disposiciones del Consejo Nacional de Competencias, los planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados observarán los siguientes criterios: (...) Corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos la regulación, control y sanción respecto del uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón. Las decisiones de ordenamiento territorial de este nivel, racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 46 dice: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados se formularán y actualizarán con participación ciudadana, para lo cual se aplicarán los mecanismos participativos establecidos en la Constitución de la República, la Ley y la normativa expedida por los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 47 dice: “Para la aprobación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial se contará con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del órgano legislativo de cada gobierno autónomo descentralizado. De no alcanzar esta votación, en una nueva sesión se aprobará con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 50 manifiesta: “Los gobiernos autónomos descentralizados deberán realizar un monitoreo periódico de las metas propuestas en sus planes y evaluarán su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran. La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, conjuntamente con los gobiernos autónomos descentralizados, formulará los lineamientos de carácter general para el cumplimiento de esta disposición, los mismos que serán aprobados por el Consejo Nacional de Planificación”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 59 manifiesta: “Los planes de inversión del presupuesto general del Estado serán formulados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. En el ámbito de las Empresas Públicas, Banca Pública, Seguridad Social y gobiernos autónomos descentralizados, cada entidad formulará sus respectivos planes de inversión”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 60 indica: “Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo incluya en el plan anual de inversiones del presupuesto general del Estado, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, a la Programación Presupuestaria Cuatrienal y de conformidad con los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento de este código. Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera: 1. Para el caso de las empresas públicas, a través de sus respectivos directorios; 2. Para el caso de universidades y escuelas politécnicas, por parte de su máxima autoridad; 3. Para el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, por parte de la máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, en el marco de lo que establece la Constitución de la República y la Ley; 4. Para el caso de la seguridad social,

por parte de su máxima autoridad; y, 5. Para el caso de la banca pública, de conformidad con sus respectivos marcos legales; y, en ausencia de disposición expresa, se realizará por parte de cada uno de sus directorios. Únicamente los programas y proyectos incluidos en el Plan Anual de Inversiones podrán recibir recursos del Presupuesto General del Estado”;

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en el artículo 7, establece el proceso general de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial;

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en el artículo 8 señala: “ Actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.- Los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) podrán ser actualizados cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) lo considere necesario y esté debidamente justificado, a partir de la evaluación del PDOT anterior para definir el alcance de la misma sin alterar su contenido estratégico y el componente estructurante que lo articula al Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS), en el caso de los municipios o distritos metropolitanos. Sin embargo, en las siguientes circunstancias, la actualización es obligatoria: a) Al inicio de gestión de las autoridades locales. b) Cuando un Proyecto Nacional de Carácter Estratégico se implanta en la jurisdicción del GAD y debe adecuar su PDOT a los lineamientos derivados de la respectiva Planificación Especial. c) Por fuerza mayor, como la ocurrencia de un desastre”;

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en el artículo 11, establece el procedimiento de aprobación del Plan de Uso y Gestión del Suelo, indicando lo siguiente: “El Plan de Uso y Gestión del Suelo será aprobado mediante la misma ordenanza municipal o Metropolitana que contiene el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal, y mediante los mismos procedimientos participativos y técnicos previstos en la ley y definidos por el ente rector correspondiente”;

Que, la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo manifiesta que: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados adecuarán sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial y las ordenanzas

correspondientes en el primer año del siguiente periodo de mandato de las autoridades locales. Sin embargo, en el caso de realizar alguna intervención que según la normativa vigente requiera de un plan parcial, se aprobarán previo a iniciar dicha intervención.”;

Que la resolución 003-2014-CNP publicada en el Registro Oficial 261 del 5 de junio del 2014, del Consejo Nacional de Planificación en donde se establece los lineamientos y directrices para la actualización y reporte de información de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados periodo 2023 – 2027

Que el PDOT- Acuerdo SGAPPG-2025-006 emite la Guía para la Actualización de Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial- PDOT

EXPIDE:

LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA SUCRE AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

CAPITULO GENERALIDADES

Artículo 1. Objeto de la resolución. - La presente resolución tiene por objeto aprobar la alineación de los objetivos estratégicos, metas de resultados, programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Sucre al Plan Nacional de Desarrollo.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. - La presente resolución de alineación Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Sucre al plan Nacional de Desarrollo, rige dentro de la circunscripción territorial de la parroquia Sucre.

Artículo 3.- Aprobación.- La presente resolución con sus respectivos anexos (Anexo 1) se

aprueba en segunda y ultima instancia la alineación Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Sucre al plan Nacional de Desarrollo “Ecuador No Se Detiene” 2025-2029.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - En la aplicación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y sus actualizaciones, se observarán las competencias exclusivas y concurrentes, previstas en la Constitución y la Ley, en coordinación con los demás niveles de Gobierno.

SEGUNDA. - Las instituciones públicas y privadas, ajustarán sus planes operativos anuales a los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de acuerdo a sus competencias.

TERCERA. - Los planes, programas y proyectos determinados en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, su actualización Fase III, Modelo de Gestión, que no puedan ejecutarse dentro de los plazos establecidos debido a fuerza mayor o caso fortuito, se convertirán en plurianuales, por tanto, se ejecutarán de acuerdo a la disponibilidad económica financiera de la institución municipal, lo cual generará una actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial y se publicará en la página web institucional

Dado y suscrito en la sede del Gobierno Parroquial Rural Sucre ubicado en la provincia de Tungurahua, Cantón Patate, Parroquia Sucre, a los veinte seis días del mes de febrero del dos mil veinte y seis.


Ing. Byron Andagana
PRESIDENTE DEL GADPR SUCRE


Sr. Luis Sailema
VICEPRESIDENTE DEL GADPR SUCRE

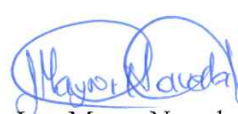

Cacimiro Machado
VOCAL GADPR SUCRE


Diego Quinaluisa
VOCAL GADPR SUCRE


Segundo Guambo
VOCAL GADPR SUCRE



CERTIFICACIÓN. – La Secretaria-Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Sucre, Ing. Mayra Naveda, **CERTIFICA** que la siguiente resolución fue discutida y aprobada en sesión ORDINARIA realizado el 26 de febrero del 2026, en atención a lo dispuesto en los artículos 8 y 67 literal a) y en el artículo 323 párrafo segundo del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización , COOTAD.


Ing. Mayra Naveda

SECRETARIA-TESORERA DEL GADPRSUCRE



PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2023-2027



Tabla 1. Matriz de sistematización de potencialidades
Tabla 2. Matriz de sistematización de problemas

Potencialidad / Problema	Tipo	Desafío		Competencia
		Desafío largo plazo	Desafío de gestión	
Cambio climático	Problema	Conservación de biodiversidad	Garantizar las conservación del patrimonio natural del territorio con énfasis a la mitigación y adaptación al cambio climático	Gestión Ambiental
Pérdida de esencia cultural, en la auto identificación étnica, indígena	Problema	Recuperación auto identificación	Preservar el patrimonio cultural de la parroquia	Preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural
Presencia de asentamientos en zonas de riesgos	Problema	Ordenamiento territorial adecuado	Fortalecer el sistema parroquial de gestión de riesgos	Gestión de Riesgos
Déficit de alcantarillado en el área rural	Problema	Implementación de alternativas para manejo de aguas servidas (biogestores)	Fortalecer los sistemas públicos de soporte parroquial	Prestación de servicios públicos: Alcantarillado
Suelo urbano subutilizado	Problema	Consolidación de suelo urbano parroquial	Planificar el crecimiento parroquial de manera ordenada para que la provisión de servicios públicos y sociales sea garantizado	Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial
Pérdida de fertilidad de suelo	Problema	Mejoramiento de calidad de suelos	Impulsar las actividades productivas de la parroquia con énfasis a la seguridad y soberanía alimentaria, fortaleciendo la economía popular y solidaria	Fomento de la seguridad alimentaria
Baja participación ciudadana	Problema	Consejo de participación local fortalecido	Fortalecer la Institución para promover la participación ciudadana en todos sus niveles	Participación ciudadana

Personas en estado de vulnerabilidad	Problema	Fortalecimiento de la atención a grupos prioritarios	Mejorar la calidad de vida de la población con característica de vulnerabilidad	Protección Integral de Derechos
Déficit de espacio público	Problema	Mejoramiento de espacio público	Planificar, gestionar los recursos necesarios para implementar espacios públicos dentro de la parroquia	Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural
Vialidad rural en condiciones bajas	Problema	Mejorar la vialidad rural	Fortalecer la conexión parroquial a través del mejoramiento de la vialidad rural	Vialidad

Tabla 3. Herramienta para la priorización de potencialidades

Tabla 4. Herramienta para la priorización de problemas

Potencialidades / Problemas	Criterios de priorización							Valoración total (alta, media, baja)
	Tipo	Apoyo de sectores involucrados	Urgencia	Ámbito territorial	Capacidad institucional	Criterio n....	Sumatoria	
Cambio climático	Problema	20	20	20	15	20	95	ALTA
Pérdida de esencia cultural, en la auto identificación étnica, indígena	Problema	15	15	15	10	15	70	ALTA
Presencia de asentamientos en zonas de riesgos	Problema	10	10	10	10	10	50	MEDIA
Déficit de alcantarillado en el área rural	Problema	20	20	20	15	15	90	ALTA
Suelo urbano subutilizado	Problema	10	10	10	10	10	50	MEDIA
Pérdida de fertilidad de suelo	Problema	20	20	20	15	15	90	ALTA
Baja participación ciudadana	Problema	10	10	10	10	10	50	MEDIA
Personas en estado de vulnerabilidad	Problema	20	20	20	15	20	95	ALTA
Déficit de espacio público	Problema	10	10	15	15	15	65	MEDIA
Vitalidad rural en condiciones bajas	Problema	10	15	15	10	15	65	MEDIA

Tabla 5. Matriz de potencialidad/problemas con prioridad alta o media con sus desafíos de gestión

Potencialidad/Problema	Prioridad alta y media	Desafío	
		Desafío de gestión*	Desafío de largo plazo**
Cambio climático	ALTA	Garantizar la conservación del patrimonio natural del territorio con énfasis a la mitigación y adaptación al cambio climático	Conservación de biodiversidad
Pérdida de esencia cultural, en la auto identificación étnica, indígena	ALTA	Preservar el patrimonio cultural de la parroquia	Recuperación auto identificación
Presencia de asentamientos en zonas de riesgos	MEDIA	Fortalecer el sistema parroquial de gestión de riesgos	Ordenamiento territorial adecuado
Déficit de alcantarillado en el área rural	ALTA	Fortalecer los sistemas públicos de soporte parroquial	Implementación de alternativas para manejo de aguas servidas (biogestores)
Suelo urbano subutilizado	MEDIA	Planificar el crecimiento parroquial de manera ordenada para que la provisión de servicios públicos y sociales sea garantizado	Consolidación de suelo urbano parroquial
Pérdida de fertilidad de suelo	ALTA	Impulsar las actividades productivas de la parroquia con énfasis a la seguridad y soberanía alimentaria, fortaleciendo la economía popular y solidaria	Mejoramiento de calidad de suelos
Baja participación ciudadana	MEDIA	Fortalecer la Institución para promover la participación ciudadana en todos sus niveles	Consejo de participación local fortalecido
Personas en estado de vulnerabilidad	ALTA	Mejorar la calidad de vida de la población con característica de vulnerabilidad	Fortalecimiento de la atención a grupos prioritarios
Déficit de espacio público	MEDIA	Planificar, gestionar los recursos necesarios para implementar espacios públicos dentro de la parroquia	Mejoramiento de espacio público

Vialidad rural en condiciones bajas	MEDIA	Fortalecer la conexión parroquial a través del mejoramiento de la vialidad rural	Mejorar la vialidad rural
-------------------------------------	-------	--	---------------------------

Tabla 6. Visión de desarrollo
Visión de Desarrollo
<i>Sucre al 2027 es un territorio que promueve un desarrollo local sostenible basado en el manejo sustentable de sus recursos naturales y el aprovechamiento adecuado del potencial agropecuario, turístico y patrimonial, sobre un territorio ordenado que posee todos los sistemas públicos de soporte y respeta la participación ciudadana con el fortalecimiento de los derechos sociales.</i>

Tabla 7. Objetivos de desarrollo

Desafío de largo plazo (alto y medio)	Objetivo de desarrollo	Competencia
Conservación de biodiversidad	Garantizar las conservación del patrimonio natural del territorio con énfasis a la mitigación y adaptación al cambio climático	Gestión Ambiental
Recuperación auto identificación	Preservar el patrimonio cultural de la parroquia	Preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural
Ordenamiento territorial adecuado	Planificar el crecimiento parroquial de manera ordenada para que la provisión efectiva de los sistemas públicos de soporte	Gestión de Riesgos
Implementación de alternativas para manejo de aguas servidas (biodigestores)	Planificar el crecimiento parroquial de manera ordenada para que la provisión efectiva de los sistemas públicos de soporte	Prestación de servicios públicos: Alcantarillado
Consolidación de suelo urbano parroquial	Planificar el crecimiento parroquial de manera ordenada para que la provisión efectiva de los sistemas públicos de soporte	Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial
Mejoramiento de calidad de suelos	Impulsar las actividades productivas de la parroquia con énfasis a la seguridad y soberanía alimentaria, fortaleciendo la economía popular y solidaria	Fomento de la seguridad alimentaria
Consejo de participación local fortalecido	Fortalecer la Institución para promover la participación ciudadana en todos sus niveles	Participación ciudadana
Fortalecimiento de la atención a grupos prioritarios	Mejorar la calidad de vida de la población con característica de vulnerabilidad	Protección Integral de Derechos
Mejoramiento de espacio público	Planificar el crecimiento parroquial de manera ordenada para que la provisión efectiva de los sistemas públicos de soporte	Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural
Mejorar la vialidad rural	Planificar el crecimiento parroquial de manera ordenada para que la provisión efectiva de los sistemas públicos de soporte	Vialidad

Tabla 8. Análisis funcional parroquial

Desafío de gestión (alto y medio)		Competencia	Unidad territorial*								Articulación
			Suelo Urbano			Suelo Rural				Todo el territorio	
			Consolidado	No consolidado	Protección	Producción	Aprovechamiento extractivo	Expansión urbana	Protección		
Garantizar las conservación del patrimonio natural del territorio con énfasis a la mitigación y adaptación al cambio climático	Gestión Ambiental			x							
Preservar el patrimonio cultural de la parroquia	Preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural										
Fortalecer el sistema parroquial de gestión de riesgos	Gestión de Riesgos			x							
Fortalecer los sistemas públicos de soporte parroquial	Prestación de servicios públicos: Alcantarillado	x									
Planificar el crecimiento parroquial de manera ordenada para que la provisión de servicios públicos y sociales sea garantizado	Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	x									
Impulsar las actividades productivas de la parroquia con énfasis a la seguridad y soberanía alimentaria	Fomento de la seguridad alimentaria				x						

37

Tabla 9. Definición de objetivos, políticas, metas e indicadores.

Desafío de gestión	Competencia	Objetivo de gestión * (objetivo estratégico)	Política PDOT	Meta	Indicador	Tendencia del indicador	Línea base	Año LB	Anualización de metas			
									Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Garantizar la conservación del patrimonio natural del territorio con énfasis a la mitigación y adaptación al cambio climático	Gestión Ambiental	Garantizar la conservación del patrimonio natural del territorio con énfasis a la mitigación y adaptación al cambio climático	Impulsar la sustentabilidad ambiental garantizando los servicios ecosistémicos del patrimonio natural, investigación científica	Incrementar el 4,08% del territorio parroquial como zona de conservación a 2027.	Proporción de territorio parroquial bajo conservación o manejo ambiental.	Creciente	1	2023	70,76	71,77	72,78	73,80
Preservar el patrimonio cultural de la parroquia	Preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural	Incrementar el monto de inversión destinada al sector cultural y patrimonial parroquial al año 2027	Fortalecer las expresiones culturales, el patrimonio tangible, intangible.	Incrementar el monto de inversión destinada al sector cultural y patrimonial parroquial al año 2027	Número de eventos y estudios científicos ambientales, culturales y productivos	Creciente	0	2023	1,00	1,00	2,00	2,00
Fortalecer el sistema parroquial de gestión de riesgos	Gestión de Riesgos	Fortalecer la capacidad de respuesta de la población referente a riesgos naturales y antropogénicos en coordinación con los organismos competentes	Controlar el crecimiento planificado y ordenado de los asentamientos humanos con énfasis en la mitigación de riesgos.	Contar con 4 eventos de capacitación en riesgos climáticos al 2027	Número de eventos de capacitación	Creciente	0	2023	1	1	1	1

Fortalecer los sistemas públicos de soporte parroquial	Prestación de servicios públicos: Alcantarillado	Planificar el crecimiento parroquial de manera ordenada para que la provisión efectiva de los sistemas públicos de soporte	Gestionar la cobertura de los servicios básicos	Incrementar al 85,22% la viviendas con acceso a un sistema de recolección de agua servidas al 2027.	Porcentaje de hogares con acceso a servicio de alcantarillado	Creciente	67,50%	2022	72	76	81	85
Impulsar las actividades productivas de la parroquia con énfasis a la seguridad y soberanía alimentaria, fortaleciendo la economía popular y solidaria	Fomento de la seguridad alimentaria	Impulsar las actividades productivas de la parroquia con énfasis a la seguridad y soberanía alimentaria, fortaleciendo la economía popular y solidaria	Promover la asociatividad y el fortalecimiento de la producción agropecuaria de la parroquia.	Incrementar al 24,56 % el porcentaje de personas rurales dentro del PEA primario que trabajan en Agricultura familiar y campesina agroecológica de manera organizada	Porcentaje de productores inmersos en procesos de Agricultura familiar y campesina de manera organizada	Creciente	17,72	2023	19,43	21,14	22,85	24,56
Fortalecer la Institución para promover la participación ciudadana en todos sus niveles	Participación ciudadana	Fortalecer la Institución para promover la participación ciudadana en todos sus niveles	Mejorar el servicio público y capacidades institucionales.	Incrementar el porcentaje a 7 % los procesos de formación, capacitación, promoción y apoyo técnico a la población de la parroquia 2027	Porcentaje de personas presentes en procesos de participación ciudadana	Creciente	5,50	2023	5,87	6,24	6,61	6,98
Mejorar la calidad de vida de la población con característica de vulnerabilidad	Protección Integral de Derechos	Mejorar la calidad de vida de la población con característica de vulnerabilidad	Garantizar la cohesión, la igualdad social, intercultural de la parroquia.	Contar con el 57,17% de personas atendidas dentro de grupos prioritarios al 2027.	Porcentaje de personas en estado de vulnerabilidad atendida	Creciente	56,73	2023	56,84	56,95	57,06	57,17

Planificar, gestionar los cursos necesarios para implementar espacios públicos dentro de la parroquia	Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural	Planificar, gestionar los recursos necesarios para implementar o habilitar los espacios públicos dentro de la parroquia	Gestionar la dotación de servicios públicos a nivel parroquial	Contar con dos espacios públicos habilitados al 2027	Número de espacios públicos habilitados	Creciente	0,00	2023	0,00	0,00	1,00	1,00
Fortalecer la conexión parroquial a través del mejoramiento de la vialidad rural	Vialidad	Planificar el crecimiento parroquial de manera ordenada para que la provisión de servicios públicos y sociales sea garantizado	Mejorar la calidad de la red vial urbana y rural	Incrementar el mantenimiento de la Red Vial parroquial con modelo de gestión sostenible de 74,4% en el 2023 a 80% al 2027.	Porcentaje vías de la parroquia con mantenimiento	Creciente	74,40	2023	76	77	79	80

Tabla 10. Definición de planes programas y proyectos

Objetivo de desarrollo PDOT	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Política PDOT	Competencia	Meta PDOT	Plan/programa	Proyecto	Presupuesto referencial	Fuente de financiamiento	Unidad de intervención
Garantizar las conservación del patrimonio natural del territorio con énfasis a la mitigación y adaptación al cambio climático	Garantizar las conservación del patrimonio natural del territorio con énfasis a la mitigación y adaptación al cambio climático	Impulsar la sustentabilidad ambiental garantizando los servicios eco sistémicos del patrimonio natural investigación científica	Gestión Ambiental	Incrementar el 4,08% del territorio parroquial como zona de conservación a 2027.	GESTIÓN INTEGRAL PARA LA CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS	Investigación biológica	100.000,00	Administración directa, Convenio, MAE	Toda la parroquia
Preservar el patrimonio cultural de la parroquia	Incrementar el monto de inversión destinada al sector cultural y patrimonial parroquial al año 2027	Fortalecer las expresiones culturales, el patrimonio tangible, intangible.	Preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural	Incrementar el monto de inversión destinada al sector cultural y patrimonial parroquial al año 2027	PROGRAMA DE DESARROLLO CULTURAL	Mantenimiento y preservación del patrimonio arqueológico y natural de la parroquia	20.000.00	Administración directa, Convenio, Municipio	Toda la parroquia
Planificar el crecimiento parroquial de manera ordenada para que la provisión efectiva de los sistemas públicos de soporte	Fortalecer la capacidad de respuesta de la población referente a riesgos naturales y antropogénicos en coordinación con los organismos competentes	Controlar el crecimiento planificado y ordenado de los asentamientos humanos con énfasis en la mitigación de riesgos.	Gestión de Riesgos	Contar con 4 eventos de capacitación en riesgos climáticos al 2027	PROGRAMA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	Campañas de capacitación en prevención de emergencias y desastres	10.000,00	Administración directa	Toda la parroquia
Planificar el crecimiento parroquial de manera ordenada para que la provisión efectiva de los sistemas públicos de soporte	Planificar el crecimiento parroquial de manera ordenada para que la provisión efectiva de los sistemas públicos de soporte	Gestionar la cobertura de los servicios básicos	Prestación de servicios públicos: Alcantarillado	Incrementar al 85,22% la viviendas con acceso a un sistema de recolección de agua servidas al 2027.	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS PÚBLICOS DE SOPORTE	Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado y Plantas de Tratamiento de Agua residual	300.000,00	Convenio Municipio	Toda la parroquia

Impulsar las actividades productivas de la parroquia con énfasis a la seguridad y soberanía alimentaria, fortaleciendo la economía popular y solidaria	Impulsar las actividades productivas de la parroquia con énfasis a la seguridad y soberanía alimentaria, fortaleciendo la economía popular y solidaria	Promover la asociatividad y el fortalecimiento de la producción agropecuaria de la parroquia.	Fomento de la seguridad alimentaria	Incrementar al 24,56 % el porcentaje de personas rurales dentro del PEA primario que trabajan en Agricultura familiar y campesina agroecológica de manera organizada	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO PARA LA REACTIVACIÓN AGROPECUARIA PARROQUIAL	Implementación de huertos agroecológicos en el territorio. Capacitaciones en usos de monte, ferias agroproductiva	30.000,00	Administración directa	Toda la parroquia
Fortalecer la Institución para promover la participación ciudadana en todos sus niveles	Fortalecer la Institución para promover la participación ciudadana en todos sus niveles	Mejorar el servicio público y capacidades institucionales.	Participación ciudadana	Incrementar el porcentaje a 7 % los procesos de formación, capacitación, promoción y apoyo técnico a la población de la parroquia 2027	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	Actualización del PDOT, capacitaciones ciudadanas, estudios diseños y consultorias	25.000,00	Administración directa	Toda la parroquia
Mejorar la calidad de vida de la población con característica de vulnerabilidad	Mejorar la calidad de vida de la población con característica de vulnerabilidad	Garantizar la cohesión, la igualdad social, intercultural de la parroquia.	Protección Integral de Derechos	Contar con el 57,17% de personas atendidas dentro de grupos prioritarios al 2027.	PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y A TRAVÉS DE LA PROTECCIÓN DE DERECHOS	Convenio MIES, Proyecto de adultos mayores, vacaciones	50.000,00	administración directa, convenio MIES	Toda la parroquia
Planificar el crecimiento parroquial de manera ordenada para que la provisión efectiva de los sistemas públicos de soporte	Planificar, gestionar los recursos necesarios para implementar o habilitar los espacios públicos dentro de la parroquia	Gestionar la dotación de servicios públicos a nivel parroquial	Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural	Contar con dos espacios públicos habilitados al 2027	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS PÚBLICOS DE SOPORTE	Recuperación, mantenimiento y construcción de espacio públicos para el fortalecimiento del sector turístico	100.000,00	Administración directa	Toda la parroquia

Planificar el crecimiento parroquial de manera ordenada para que la provisión efectiva de los sistemas públicos de soporte	Planificar el crecimiento parroquial de manera ordenada para que la provisión de servicios públicos y sociales sea garantizado	Mejorar la calidad de la red vial urbana y rural	Vialidad	Incrementar el mantenimiento de la Red Vial parroquial con modelo de gestión sostenible de 74,4% en el 2023 a 80% al 2027.	PROGRAMA DE REGENERACIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA VIALIDAD PARROQUIAL	Mantenimiento, construcción, Asfaltados varias vías parroquiales	80.000,00	Administración directa, convenio GAD Provincial	Toda la parroquia
--	--	--	----------	--	---	--	-----------	---	-------------------

Tabla 11.
Definición
de planes
programas
y
proyectos

Objetivo de desarrollo PDOT	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Política PDOT	Competencia	Meta PDOT	Plan/programa	Proyecto	Presupuesto referencial	Fuente de financiamiento	Unidad de intervención	PND		ETN		ODS
										Objetivo	Meta	Directriz	Lineamiento	
Garantizar las conservación del patrimonio o natural del territorio con énfasis a la mitigación y adaptación al cambio climático	Garantizar las conservación del patrimonio natural del territorio con énfasis a la mitigación y adaptación al cambio climático	Impulsar la sustentabilidad ambiental garantizando los servicios ecosistémicos del patrimonio natural, investigación científica	Gestión Ambiental	Incrementar el 4,08% del territorio parroquial como zona de conservación a 2027.	GESTIÓN INTEGRAL PARA LA CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS	Investigación biológica Monitoreo biodiversidad Uvos de monte	100.000,00	Administración directa, Convenio, MAE	Toda la parroquia	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Reducir la vulnerabilidad al cambio climático en función de la capacidad de adaptación de 82,81 % en el 2024 a 81,10 % al 2029.	2. Economía y ambiente	6. Impulsar la recuperación, conservación y protección de las fuentes hídricas, zonas de recarga, acuíferos y aguas subterráneas con una gestión integral, que garantice su calidad, disponibilidad, uso eficiente y acceso equitativo para el consumo humano, el riego y la producción.	12 Producción y consumo responsable 13 Acción por el clima 14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas terrestres

Preservar el patrimonio cultural de la parroquia	Incrementar el monto de inversión destinada al sector cultural y patrimonial parroquial al año 2027	Fortalecer las expresiones culturales, el patrimonio tangible, intangible.	Preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural	Incrementar el monto de inversión destinada al sector cultural y patrimonial parroquial al año 2027	PROGRAMA DE DESARROLLO CULTURAL	Mantenimiento y preservación del patrimonio arqueológico y natural de la parroquia	20.000,00	Administración directa, Convenio, Municipio	Toda la parroquia	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Incrementar el número de investigadores por cada mil integrantes de la Población Económicamente Activa de 0,96 en el 2024 a 1,83 al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	13. Promover y difundir la riqueza cultural y natural de Ecuador, garantizando la protección y salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial.	11 Ciudades y comunidades sostenibles 14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas terrestres
Planificar el crecimiento parroquial de manera ordenada para que la provisión efectiva de los sistemas públicos de soporte	Fortalecer la capacidad de respuesta de la población referente a riesgos naturales y antropogénicos en la coordinación con los organismos competentes	Controlar el crecimiento planificado y ordenado de los asentamientos humanos con énfasis en la mitigación de riesgos.	Gestión de Riesgos	Contar con 4 eventos de capacitación en riesgos climáticos al 2027	PROGRAMA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	Campañas de capacitación en prevención de emergencias y desastres	10.000,00	Administración directa	Toda la parroquia	9. Fortalecer la capacidad de respuesta y resiliencia de las ciudades y comunidades ante riesgos de origen natural y antrópico.	Incrementar el índice de fortalecimiento de la gobernanza local y multinivel de los Gobiernos Autónomos Descentralizados cantonales (IFGLM) de 42,57 en el 2024 a 46,99 al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	10. Fortalecer la planificación urbana para orientar el crecimiento funcional de las ciudades y programas de vivienda para la gestión integral del hábitat, que permita evitar el crecimiento de asentamientos informales, principalmente en zonas de riesgo no mitigable.	1 Fin de la Pobreza 2 Hambre cero 11 Ciudades y comunidades sostenibles 13 Acción por el clima

[illegible]

ciudadana en todos sus niveles							promoción y apoyo técnico a la población de la parroquia 2027						Gubernamental de USD 355,41 millones en el 2023 a USD 459,39 millones al 2029.		género en el territorio nacional, mediante políticas y acciones territoriales diferenciadas orientadas a la protección frente a diferentes tipos de violencia, el acceso equitativo a servicios de salud, educación, participación en la gobernanza y la promoción de la autonomía económica y acceso a sistemas de cuidados.	por el clima 17 Alianzas para lograr los objetivos
ciudadana en todos sus niveles																
Mejorar la calidad de vida de la población con características de vulnerabilidad	Garantizar la cohesión, la igualdad social, intercultural y la identidad de la parroquia.	Protección Integral de Derechos	Contar con el 57,17% de personas atendidas dentro de grupos prioritarios al 2027.	PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y A TRAVÉS DE LA PROTECCIÓN DE DERECHOS	Convenio MIES, Proyecto de adultos mayores, vacaciones	50.000,00	administración directa, convenio MIES	Toda la parroquia	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las	Reducir la prevalencia de desnutrición crónica en niñas y niños menores de dos años de 19,27% en 2024 a 15,27% en 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición.	1 Fin de la Pobreza 3 Salud y Bienestar 4 Educación de Calidad 5 Igualdad de Género 10 Reducción de las desigualdades 16 Paz,			

Planificar el crecimiento parroquial de manera ordenada para que la provisión efectiva de los sistemas públicos de soporte	Planificar, gestionar los recursos necesarios para implementar o habilitar los espacios públicos dentro de la parroquia	Gestionar la dotación de servicios públicos a nivel parroquial	Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural	Contar con dos espacios públicos habilitados al 2027	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS PÚBLICOS DE SOPORTE	Recuperación, mantenimiento y construcción de espacio públicos para el fortalecimiento del sector turístico	100.000,00	Administración directa	Toda la parroquia	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	Incrementar el porcentaje de parroquias rurales con presencia de infraestructura del Servicio Móvil Avanzado de 64,29% en el 2024 a 72,79% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	10. Fortalecer la planificación urbana para orientar el crecimiento funcional de las ciudades y programas de vivienda para la gestión integral del hábitat, que permita evitar el crecimiento de asentamientos informales, principalmente en zonas de riesgo no mitigable.	Justicia e instituciones sólidas para lograr los objetivos
Planificar el crecimiento parroquial de manera ordenada para que la provisión efectiva de los sistemas públicos de soporte	Planificar el crecimiento parroquial de manera ordenada para que la provisión de servicios públicos y sociales sea garantizado	Mejorar la calidad de la red vial urbana y rural	Vialidad	Incrementar el mantenimiento de la Red Vial parroquial con modelo de gestión sostenible de 74,4% en el 2023	PROGRAMA DE REGENERACIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA VIALIDAD PARROQUIAL	Mantenimiento, construcción, Asfaltados varias vías parroquiales	80.000,00	Administración directa, convenio GAD Provincial	Toda la parroquia	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que	Incrementar el número de kilómetros en Buen Estado de la Red Vial Estratal de 4.159,94 en el 2024 a 6.848,96 al 2029.	3. Gestión Territorial	2. Fortalecer los procesos de planificación, seguimiento y evaluación en el marco de la descentralización.	9 Industria, Innovación e Infraestructuras 11 Ciudades y comunidades sostenibles

brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.

a 80% al 2027.
los sistemas públicos de soporte

Tabla 12. Alineación, agendas nacionales para la igualdad, planificación territorial diferenciada, agendas de coordinación zonal

Objetivo de desarrollo PDOT	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Competencia	Agendas nacionales para la igualdad (Revisar "Matriz de relacionamiento enfoques de igualdad y competencias GAD, disponible en pestaña final)			Planificación territorial diferenciada
			Agenda de igualdad	Políticas / Acciones	Instrumento	
Garantizar la conservación del patrimonio natural del territorio con énfasis a la mitigación y adaptación al cambio climático	Garantizar la conservación del patrimonio natural del territorio con énfasis a la mitigación y adaptación al cambio climático	Gestión Ambiental	Cambio climático	Fortalecer las capacidades de las entidades públicas en cambio climático, gestión de riesgos	No aplica	No aplica
Preservar el patrimonio cultural de la parroquia	Incrementar el monto de inversión destinada al sector cultural y patrimonial parroquial al año 2027	Preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural	NO APLICA	No aplica	No aplica	No aplica

Planificar el crecimiento parroquial de manera ordenada para que la provisión efectiva de los sistemas públicos de soporte	Fortalecer la capacidad de respuesta de la población referente a riesgos naturales y antropogénicos en coordinación con los organismos competentes	Gestión de Riesgos	Cambio climático	Fortalecer las capacidades de las entidades públicas en cambio climático, gestión de riesgos	No aplica	No aplica
Planificar el crecimiento parroquial de manera ordenada para que la provisión efectiva de los sistemas públicos de soporte	Planificar el crecimiento parroquial de manera ordenada para que la provisión efectiva de los sistemas públicos de soporte	Prestación de servicios públicos: Alcantarillado	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Impulsar las actividades productivas de la parroquia con énfasis a la seguridad alimentaria y soberanía alimentaria	Impulsar las actividades productivas de la parroquia con énfasis a la seguridad y soberanía alimentaria y fortalecer la economía	Fomento de la seguridad alimentaria	Pueblos y nacionalidades	Promover la corresponsabilidad de comunidades, pueblos y nacionalidades con las entidades corporativas para la conservación, control, uso, y manejo de recursos naturales.		

fortalecen do la economía popular y solidaria	Fortalecer la Institución para promover la participación ciudadana en todos sus niveles	Mejorar la calidad de vida de la población con característica de vulnerabilidad	Participación ciudadana	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
popular y solidaria	Fortalecer la Institución para promover la participación ciudadana en todos sus niveles	Mejorar la calidad de vida de la población con característica de vulnerabilidad	Protección Integral de Derechos	No aplica	Fortalecer la institucionalidad pública para la protección de derechos	No aplica	No aplica
fortalecen do la economía popular y solidaria	Fortalecer la Institución para promover la participación ciudadana en todos sus niveles	Mejorar la calidad de vida de la población con característica de vulnerabilidad	Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

Planificar el crecimiento parroquial de manera ordenada para que la provisión efectiva de los sistemas públicos de soporte	Planificar el crecimiento parroquial de manera ordenada para que la provisión de servicios públicos sociales sea garantizada	Vialidad		Acordar con las autoridades de las comunidades locales mecanismos para el emporamiento y mantenimiento de la vialidad que facilita el traslado a los centros		
--	--	----------	--	--	--	--

Tabla 13. Matriz de consolidación de la fase de propuesta (sirve de insumo para el reporte a SIGAD)

Objetivo de Desarrollo Sostenible ODS	Objetivo del Plan Nacional de Desarrollo PND	Eje del Plan Nacional de Desarrollo PND	Meta del PND	Competencia	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Meta	Indicador	Tendencia del indicador	Línea base	Año de cumplimiento meta	Meta anualizada año 1	Meta anualizada año 2	Meta anualizada año 3	Meta anualizada año 4	Nombre del programa / proyecto	Fuente de financiamiento
12 Producción y consumo responsable 13 Acción por el clima 14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas terrestres	6. Precartelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.		Reducir la vulnerabilidad al cambio climático en función de la capacidad de adaptación de 82,81 % en el 2024 a 81,10 % al 2029.	Gestión Ambiental	Garantizar las conservación del patrimonio natural del territorio con énfasis a la mitigación y adaptación al cambio climático	Incrementar el 4,08% del territorio parroquial como zona de conservación a 2027.	Proporción de territorio parroquial bajo conservación o manejo ambiental.	Creciente	69,75	2023	70,76	71,77	72,78	73,8	Monitoreo de la biodiversidad	Administración directa, Convenio, MAE
11 Ciudades y comunidades sostenibles 14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas terrestres	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.		Incrementar el número de investigadores por cada mil integrantes de la Población Económicamente Activa de 0,96 en el 2024 a 1,83 al 2029.	Preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural	Incrementar el monto de inversión destinada al sector cultural y patrimonio parroquial al año 2027	Incrementar el monto de inversión destinada al sector cultural y patrimonio parroquial al año 2027	Número de eventos y estudios científicos ambientales, culturales y productivos	Creciente	0	2023	1	1	2	2	Mantenimiento y preservación del patrimonio arqueológico y natural de la parroquia Eventos de recuperación de la cultura parroquial Espacios parroquiales recuperados	Administración directa, Convenio, Municipio

1 Fin de la Pobreza 2 Hambre cero 11 Ciudades y comunidades sostenibles 13 Acción por el clima	9. Fortalecer la capacidad de respuesta y resiliencia de las ciudades y comunidades ante riesgos de origen natural y antrópico.	Incrementar el índice de fortalecimiento de la gobernanza local y multinivel de los Gobiernos Autónomos Descentralizados cantonales (IFGLM) de 42,57 en el 2024 a 46,99 al 2029.	Gestión de Riesgos	Fortalecer la capacidad de respuesta de la población referente a riesgos naturales y antropogénicos en coordinación con los organismos competentes	Contar con 4 eventos de capacitación en riesgos climáticos al 2027	Número de eventos de capacitación	Creciente	0	2023	2027	1	1	1	1	Capacitación en riesgos naturales y antrópico	Administración directa
3 Salud y Bienestar 6 Agua limpia y Saneamiento 11 Ciudades y comunidades sostenibles 14 Vida submarina	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir el déficit habitacional de vivienda de 57,43% en el 2024 a 55,11% al 2029.	Prestación de servicios públicos: Alcantarillado	Planificar el crecimiento parroquial de manera ordenada para que la provisión efectiva de los sistemas públicos de soporte	Incrementar al 85,22% la viviendas con acceso a un sistema de recolección de aguas servidas al 2027.	Porcentaje de hogares con acceso a servicio de alcantarillado	Creciente	0,675	2022	2026	71,93	76,36	80,79	85,22	Gestión para el mejoramiento de los servicios públicos de soporte	Convenio Municipio
2 Hambre cero 12 Producción y consumo responsable	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con	Incrementar el Índice de Productividad Agrícola de 145,82 en el 2024 a 157,15 al 2029.	Fomento de la seguridad alimentaria	Impulsar las actividades productivas de la parroquia con énfasis a la seguridad y soberanía alimentaria	Incrementar al 24,56% el porcentaje de personas rurales dentro del PEA primario que trabajan en	Porcentaje de productores inmersos en procesos de Agricultura familiar y campesina de manera	Creciente	17,72	2023	2027	19,43	21,14	22,85	24,56	• Capacitaciones • Fortalecimiento del sector ganadero • Implementación de huertos	Administración directa

	innovación tecnológica y prácticas sostenibles.				fortalecen do la economía popular y solidaria	Agricultur a familiar y campesina agroecológ ica de manera organizada	organizada										agroecol ógicos	
5 Igualdad de Genero 10 Reducción de las desigualda des 13 Acción por el clima 17 Alianzas para lograr los objetivos	8. Fortalecer la institucional idad pública de forma eficiente, transparente y participativa	Incrementar el monto de Cooperación Internaciona l No Reembolsab le (CINR), Oficial y No Gubernamen tal de USD 355,41 millones en el 2023 a USD 459,39 millones al 2029.	Participaci ón ciudadana	Fortalecer la Institución para promover la participaci ón ciudadana en todos sus niveles	Incrementar el porcentaje a 7 % los procesos de formación, capacitació n, promoción y apoyo técnico a la población de la parroquia 2027	Porcentaje de personas presentes en procesos de participaci ón ciudadana	Crecien te	5,5	2023	2027	5,87	6,24	6,61	6,98			- Actualiza ción del PDOT, - Capacita ciones ciudadan as, - estudios diseños y consulto rias	Administra ción directa
1 Fin de la Pobreza 3 Salud y Bienestar 4 Educación de Calidad 5 Igualdad de Genero 10 Reducción de las desigualda des 16 Paz, justicia e institucione s sólidas 17 Alianzas para lograr	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdad es.	Reducir la prevalencia de desnutrición crónica en niñas y niños menores de dos años de 19,27% en 2024 a 15,27% en 2029.	Protección Integral de Derechos	Mejorar la calidad de vida de la población con caracteristi ca de vulnerabili dad	Contar con el 57,17% de personas atendidas dentro de grupos prioritarios al 2027.	Porcentaje de personas en estado de vulnerabili dad atendida	Crecien te	56, 73	2023	2027	56,84	56,95	57,06	57,17			- Cursos vacacion ales - Conveni o Abejita Maria - Adultos mayores Escuela del deporte	administrac ión directa, convenio MIES

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE
LA PARROQUIA TACAMOROS****R.O. N° 193 del 27 - 10 - 2000**

TACAMOROS – SOZORANGA – LOJA – ECUADOR

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
DE TACAMOROS****RESOLUCIÓN Nro. GADPT-JPT-001-2026****RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA ALINEACIÓN DEL PDOT
TACAMOROS 2023/2027 AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
2025/2029****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 239 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el régimen de Gobiernos Autónomos Descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que es el Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el artículo 255 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular, cuyo vocal más votado la presidirá.

Que, el artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el artículo 66 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone que: la junta parroquial rural es el órgano de gobierno de la parroquia rural. Estará integrada por los vocales elegidos por elección popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. Para la elección del vicepresidente o vicepresidenta se observarán los principios de equidad y paridad de género.

Que, el artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), de las Atribuciones de la junta parroquial rural, inciso a) expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código.

Que, el artículo 70 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), de las Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural, inciso e) Dirigir la elaboración del plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan cantonal y provincial de desarrollo, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores del sector público y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del consejo parroquial de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 300 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone en su primer párrafo: Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las

prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente.

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP), indica en su segundo párrafo del numeral 2 lo siguiente: La planificación en todos los niveles de gobierno deberá guardar concordancia con criterios y lineamientos de sostenibilidad fiscal, conforme a lo dispuesto en el artículo 286 de la Constitución de la República.

Que, el Art. 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP), indica sobre la Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados lo siguiente: La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Que, el Art. 16 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP), indica lo siguiente: **Articulación y complementariedad de las políticas públicas.-** En los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas, se establecerán mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre las intervenciones de los distintos niveles de gobierno.

Que, el artículo 10 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (Reglamento al COPLAFIP), indica que: Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso.

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo (LOOTUGS), en su numeral 5 indica: **“La Concordancia.** Las decisiones territoriales de los niveles autónomos descentralizados de gobierno y los regímenes especiales deben ser articuladas entre ellas y guardarán correspondencia con las disposiciones del nivel nacional en el marco de los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad y participación ciudadana, ejercicio concurrente de la gestión, y colaboración y complementariedad establecidos en los artículos 260 y 238 de la Constitución de la República”

Que, el artículo 6 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo (Reglamento a la LOOTUGS), 5 indica: **“De la articulación de los instrumentos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados con la planificación nacional.-** Las decisiones incluidas en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial formulados y aprobados por los gobiernos autónomos descentralizados y sus correspondientes Planes de Uso y Gestión del Suelo, en el caso de los municipios y distritos metropolitanos, y en los planes complementarios, deberán observar lo establecido en los instrumentos de planificación nacional según corresponda y de manera articulada al Plan Nacional de Desarrollo vigente y la Estrategia Territorial Nacional, así como los planes sectoriales y otros instrumentos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, según corresponda, en el marco de las competencias de cada nivel de gobierno”.

Que, mediante Acuerdo Nro. SGAPPG-2025-007 de fecha 19 de diciembre de 2025, la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete emitió las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS)”.

Que, mediante *Acta de Resolución Favorable*, el Consejo de Planificación Local, de fecha 12 de febrero de 2026, conoció, analizó y emitió criterio favorable respecto a la Alineación del PDOT Tacamoros 2023/2027 al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS)”, recomendando su aprobación por el Pleno al GAD Parroquial.

Que, mediante *Sesión Extraordinaria Nro. 002-SE-GADPT-2026* realizada en el Gobierno Parroquial con fecha 12 de febrero de 2026, se discute y analiza en primera instancia la Alineación del PDOT Tacamoros 2023/2027 al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS)”, presentado por el ejecutivo, en el cual se presentan sugerencias y corrección de técnicos en la redacción y estructura de las metas establecidas en el instrumento de planificación de la parroquia Tacamoros.

Que, mediante *Sesión Ordinaria Nro. 003-SO-GADPT- 2026* realizada en el Gobierno Parroquial con fecha 20 de marzo de 2026, en segundo debate se aprueba por decisión unánime la ALINEACIÓN DEL PDOT TACAMOROS 2023/2027 AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLES (ODS)”.

Por lo que el Gobierno Autónomo Parroquial de Tacamoros, en uso de las facultades y atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias;

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR, la Alineación del PDOT Tacamoros 2023/2027 al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS)”, el cual ha sido desarrollado conforme a la normativa constitucional y legal vigente, así como a las Directrices para la Alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial emitidas por Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete.

La aprobación del proceso de alineación se fundamenta en el análisis técnico realizado, en el informe presentado, y en las matrices de alineación elaboradas, las mismas que evidencian la coherencia, articulación y complementariedad entre los objetivos, metas, programas y proyectos del PDOT Parroquial y los instrumentos nacionales de planificación.

Art. 2.- DEJAR CONSTANCIA, de que el proceso de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de Tacamoros 2023/2027 aprobado mediante la presente Resolución *no implica la reformulación integral del PDOT, ni la modificación de su estructura estratégica, diagnóstica o normativa vigente*, sino que constituye un ejercicio técnico de articulación y verificación de coherencia entre el instrumento de planificación territorial parroquial y los instrumentos nacionales de planificación. En consecuencia, el PDOT de Tacamoros mantiene su vigencia y aplicabilidad, incorporando el resultado del proceso de alineación como un insumo técnico que fortalece la gestión institucional, la programación presupuestaria y la articulación multinivel de la planificación.

Art. 3.- ACOGER y RECONOCER, como documentos habilitantes del proceso de alineación del PDOT de Tacamoros aprobado, los siguientes instrumentos:

- El Acta de Resolución Favorable del Consejo de Planificación Local, mediante el cual se emitió criterio favorable al proceso de alineación, en el marco de sus atribuciones consultivas y participativas.
- El Informe Técnico Nro. INFOTEC-MCS-DPT-GADPT-2026-01 del proceso de alineación del PDOT de Tacamoros 2023/2027, elaborado por el Técnico del GAD Parroquial de Tacamoros.
- La matriz de alineación estratégica del PDOT Tacamoros 2023/2027 al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS)”.

Art. 4.- DISPONER, a la Secretaria-Tesorera, o quien haga sus veces, que, en coordinación con las unidades correspondientes, realice las acciones técnicas y administrativas necesarias para el registro, reporte y carga de la información del proceso de alineación del PDOT Tacamoros 2023/2027, conforme a los procedimientos, plataformas y plazos establecidos por la Secretaría Nacional de Planificación. Para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, el Departamento Técnico deberá utilizar los documentos habilitantes señalados en la presente Resolución y asegurar la correcta custodia y trazabilidad de la información reportada.

DISPOCIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado y firmado en el despacho de PRESIDENCIA del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Tacamoros, a los 23 días del mes de marzo del dos mil veintiséis.



Sr. Franklin Solano Imaicela

PRESIDENTE

GAD PARROQUIAL DE TACAMOROS



Sra. Leydy Stefany Solano Pérez

VICEPRESIDENTE

GADP DE TACAMOROS



Tnlga. Claudia Susana Yangua Conde

VOCAL

GADP DE TACAMOROS



Sra. Diana Maribel Castillo Paucar

VOCAL

GADP DE TACAMOROS



Tnlga. Angélica Piedad Calva Paucar

VOCAL

GADP DE TACAMOROS



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.